



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26893

19/01/2018

71099

**AUTOR/A:** CANDÓN ADÁN, Alfonso (GP)

### RESPUESTA:

El artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece que las políticas de activación para el empleo se articulan en torno a 6 ejes de actuación. Estos ejes integran los servicios y programas que desarrollan los Servicios Públicos de Empleo.

El artículo 11 de dicho Texto Refundido dispone que los Planes de Política de Empleo (en adelante, PAPEs) de cada año contendrán los servicios y programas de políticas activas de empleo que cada Servicio Público de Empleo, ya sea autonómico o estatal, pretende llevar a cabo.

De lo anterior se deduce que cada Servicio Público de Empleo tiene libertad para desarrollar los servicios y programas que considere más adecuado para fomentar el empleo y mejorar la formación de su población atendiendo a las peculiaridades de su territorio. Todo ello, siempre que dichos servicios y programas se incardinan en uno de los ejes regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y se hubieran recogido en el PAPE del ejercicio correspondiente.

Concretamente, cabe señalar que el eje 3 "oportunidades de empleo", contiene las actuaciones encaminadas a incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de puestos de trabajo, especialmente destinadas a aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.

Cabe informar que la Orden ESS/621/2017, de 20 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2017, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado -incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunta para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración- y de acuerdo con los criterios adoptados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 11/04/2017, se asignó a la Comunidad Autónoma de



Andalucía un importe de 79.152.121 euros para financiar los programas y servicios recogidos en el mencionado eje.

Asimismo, cabe indicar que dicha Comunidad Autónoma podrá hacer uso de la flexibilidad permitida en la citada Orden para aumentar esta cuantía, disminuyendo para ello las cantidades asignadas en la financiación de los servicios y programas de los restantes ejes, dentro del ámbito del fomento del empleo. Es decir, 31.973.004 euros en total, una vez descontadas las cantidades destinadas a atender el Programa de Acción Conjunta para la Mejora en la Atención de Personas Paradas de Larga Duración.

Madrid, 14 de marzo de 2018

